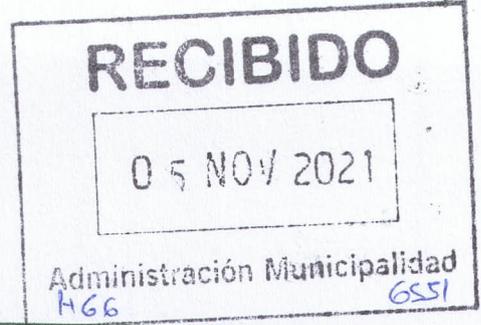




**Municipalidad de Villa del Totoral**  
 Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo  
 Tel.: 03524 - 471850/51  
 Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba  
 CP (5236)



**ORDENANZA N° 31.../2021**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscripto entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía.-

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad;

Por ello y en atribuciones de ley,

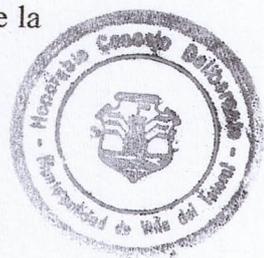
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°: RATIFIQUESE**, en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscripto entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

**Artículo 2°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta N° 23/2021.

NOEMI BRAVO  
 VICEPRESIDENTE 1°  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA DEL TOTORAL



JULIO GERVASONI MONCUNILL  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA DEL TOTORAL

ERNESTO BERNABEY  
 Concejál  
 Villa del Totoral

OLGA SANGOL  
 CONCEJAL  
 VILLA DEL TOTORAL

EDUARDO BRAVO  
 CONCEJAL  
 VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA  
 Concejál  
 villa del Totoral

CECILIA GARAY  
 VICEPRESIDENTE 2°  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral  
Hipólito Frías y 25 de Mayo  
Tel: 02924 - 4720971  
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba  
Ct. (2298)

RECIBIDO  
02 NOV 2021  
Administración Municipalidad  
2021

ORDENANZA N° 21.2821

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscrito entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprende un acto de gobierno legítimo, que a la vez representa un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en aplicación de:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscrito entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía por parte de este Honorable Concejo Deliberante, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publicado, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Totoral a los 04 días de Agosto de 2021, acta N° 23/2021.

HOJA SIN TEXTO



*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

*[Signature]*  
PRIVILEGIO BERNARDEY  
Concejal  
Villa del Totoral

*[Signature]*  
ALDO GERRASOM MONCIBILL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

*[Signature]*  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

*[Signature]*

MARCELA LIMA  
Concejal  
Villa del Totoral

*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

**CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA MAS VIDA DIGNA**

Entre el **MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**, representado en este acto por su titular, Cra. LAURA JURE, D.N.I. N° 28.582.073, con domicilio en Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD/COMUNA de Villa Del Totoral**, representado en este acto por DE LUCCA JOSE LUIS, D.N.I. N° 14306983, en su carácter de Intendente, con domicilio en Hipólito Yrigóyen y 25 de Mayo, y en adelante "LA MUNICIPALIDAD / COMUNA", siendo denominados en conjunto como "LAS PARTES", han convenido en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

**ANTECEDENTES**

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21 de fecha 22 de Junio de 2021, con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

El referido Plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado dispuso que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar será la Autoridad de Aplicación, Administración y Control del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA".

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 7° y 8° del Decreto N°641/21, la Autoridad de Aplicación con el fin de mantener la efectividad y el cumplimiento pleno de los objetivos del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", bajo las condiciones establecidas en el referido Decreto y las que a tal sentido se dicte, cuando circunstancias particulares así lo aconsejen, puede disponer la

*[Handwritten signature]*  
NDEMI BRAVO  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO BRAVO  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MAGDALENA LIMIA  
Concejal  
Villa del Totoral

*[Handwritten signature]*  
ERNESTO VERNABEY  
Concejal  
Villa del Totoral

*[Handwritten signature]*  
CECILIA GARAY  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

ejecución del mismo a través de los Municipios y/o Comunas, debiendo suscribir Convenio al efecto.

Que bajo dichos lineamientos, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191° y 192° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y la Provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES en la implementación, desarrollo, financiación, coordinación y ejecución de acciones vinculadas al "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21, en el ámbito de la jurisdicción del MUNICIPIO/COMUNA, para el otorgamiento de un monto total de hasta pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1440000), en concepto de asistencia económica, a beneficiarios del referido Programa, bajo las modalidades y condiciones establecidos en el mismo.

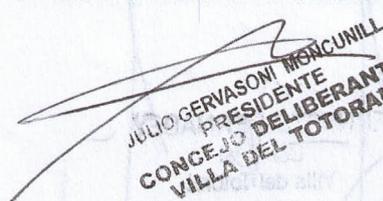
**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

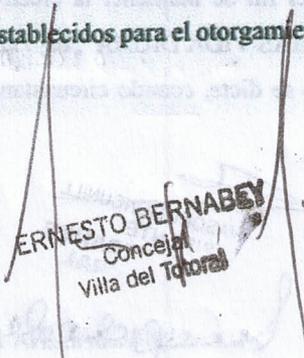
**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a:

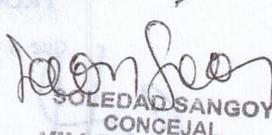
- a- Recetar el formulario de inscripción con la documentación solicitada a los postulantes.
- b- Seleccionar a los beneficiarios al Programa que reúnan los requisitos establecidos y remitir toda la documentación relacionada a "EL MINISTERIO".
- c- Certificar - previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia- el avance y final de obras ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- d- Remitir el certificado identificado en el punto precedente, con la correspondiente documentación, a "EL MINISTERIO".
- e- Recuperar las asistencias económicas otorgadas, pudiendo subsidiar total o parcialmente las mismas.
- f- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el setenta y cinco (75%) de la totalidad de las asistencias económicas percibidas por los beneficiarios, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

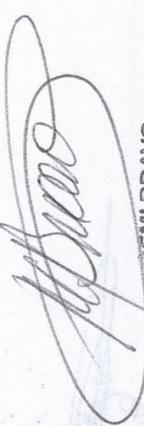
**CUARTA:** El MINISTERIO se compromete a:

- a- Recetar el listado de postulantes remitido por "EL MUNICIPIO/COMUNA".
- b- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica.

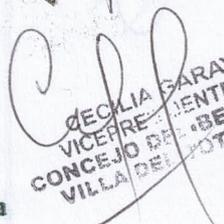
  
JULIO GERVASONI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

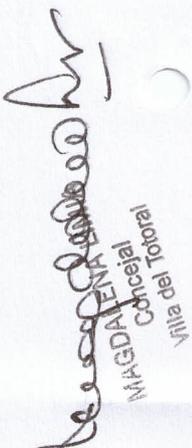
  
ERNESTO BERNABEY  
Concejal  
Villa del Totoral

  
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

  
NOEMI BRAVO  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

  
ETHEL BRAVO  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

  
DECALIA SARAY  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

- c- Otorgar la asistencia económica a los beneficiarios postulados por "EL MUNICIPIO/COMUNA", que reúnan los requisitos establecidos por el Plan.
- d- Comunicar al Municipio la Resolución sobre las asistencias otorgadas.
- e- Informar mensualmente a la Contaduría General de la Provincia mediante los medios establecidos a tal fin, los importes a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

**QUINTA:** Reembolso a efectuar por "EL MUNICIPIO/COMUNA".

"EL MUNICIPIO/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la totalidad de las asistencias económicas otorgadas en el marco del presente Convenio, en cincuenta (50) mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota del reembolso deberá abonarse a los noventa (90) días de haber recibido el primer desembolso el beneficiario, y la primera cuota correspondiente al segundo desembolso, a los noventa (90) días de haber percibido el beneficiario el mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

**SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

EDUARDO BRAVO  
PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUMILL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA  
Concejal  
Villa del Totoral

ERNESTO BERNABEY  
Concejal  
Villa del Totoral

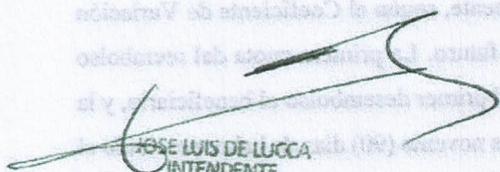
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

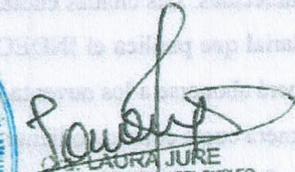
Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de noventa (90) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

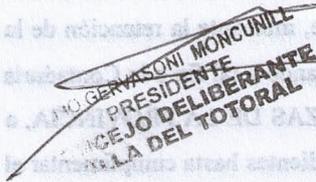
**OCTAVA:** En caso de controversias sobre la interpretación y alcances de las cláusulas aquí contenidas, deberá estarse a las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución Provincial, como así mismo al principio de buena fe que rige la materia convencional. A los efectos jurisdiccionales, las partes ratifican los domicilios fijados aceptando la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder

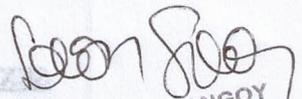
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

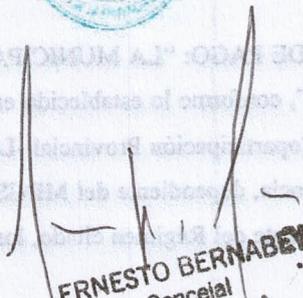
  
JOSE LUIS DE LUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

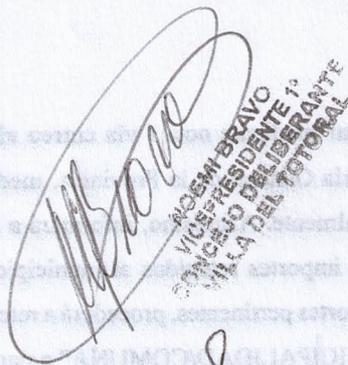


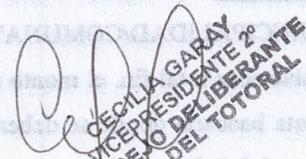
  
LAURA JURE  
SECRETARIA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

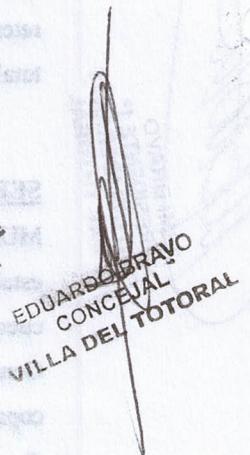
  
GERWASONI MONCUNILL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

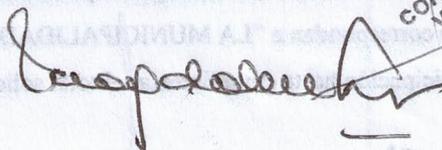
  
SOLEDAD SANGOY  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL

  
ERNESTO BERNABEY  
Concejal  
Villa del Totoral

  
ROEM BRAVO  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

  
CECILIA GARAY  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL

  
EDUARDO BRAVO  
CONCEJAL  
VILLA DEL TOTORAL



MAGDALENA LIMIA  
Concejal  
Villa del Totoral

ERNESTO BERNABEY  
Concejal  
Villa del Totoral

  
CECILIA GARAY  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA DEL TOTORAL